

El primer paso, el más importante.

4141

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ _____/

REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA "CONSERVACION JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGION DEL BIO-BIO". ID. Nº 1576-82-LE12.

CONCEPCION, 12 SEP 2012 /

VISTOS:

La ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D. S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos Nº 20.557 del 15/12/2011, la Resolución Nº 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/26 del año 2000, Resolución Nº 015/172 del 20.08.2001, Resolución Nº 015/0107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Resolución Exenta Nº 015/3597 del 13/08/2012, que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

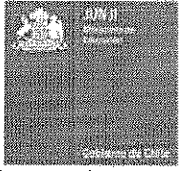
CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta Nº 015/3597 de fecha 13.08.2012 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar la "CONSERVACION JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGION DEL BIO-BIO".

2.- Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-82-LE12, en la cual se presentaron dos oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

3- Que, según informe de evaluación administrativo y técnico, de la Comisión de Evaluación, de fecha 03 de Septiembre de 2012, señala que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

- El oferente, SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA, **OFERTA 1**, cumple con lo solicitado en las Bases Administrativas, por lo tanto será evaluado Económicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Publica ID 1576-82-LE12.
- El oferente, EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS LIMITADA, **OFERTA 2**, cumple con lo solicitado en las Bases Administrativas, por lo tanto será evaluado Económicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Publica ID 1576-82-LE12.



El primer paso, el más importante.

4.- Que, según Informe de Evaluación Económica, de la Comisión de Evaluación, de fecha 12 de Septiembre de 2012, propone adjudicar a **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA, OFERTA 1**, la Licitación Pública ID **1576-82-LE12**, quien cumple con todos los requisitos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, tanto administrativos, técnicos y económicos.

RESUELVO:

1.- Adjudíquese a **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA, OFERTA 1**, con dirección en Avda. Los Ángeles 1110, Los Ángeles, la Licitación Pública ID **1576-82-LE12**, la **“CONSERVACION JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGION DEL BIO-BIO”**.

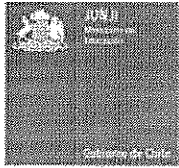
2.- Contrátese y Páguese a **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA Rut: 76.085.599-5**, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ 30.077.383.- (treinta millones setenta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos), IVA incluido, El pago se realizará de la siguiente forma:

- a. Una primera cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 35% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido y la entrega del permiso de edificación aprobado, en el caso de corresponder.
- b. Una segunda cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 70% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.
- c. Una tercera cuota correspondiente a un 30% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras, entrega del acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones, y los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción al municipio para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe y resolución sanitaria favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, si estos documentos están solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- d. El contratista presentará para cada estado de pago la factura, la que se ingresará en la Oficina de Partes correspondiente.

Para la cancelación de los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales, de ser exigidos en las especificaciones técnicas, de las partidas que solicita su cancelación.

Para la cancelación del **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitido por la municipalidad, cuya obtención será de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, cuando corresponda según el tipo de proyecto.

Si al momento de la cancelación del último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM, del expediente de construcción el cual quedara respaldado por la boleta garantía de buena ejecución de las obras.



El primer paso, el más importante.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

3.- Se suscribirá un contrato, entre la JUNJI y el oferente **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA Rut: 76.085.599-5** y su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros, Región del Biobío, ubicado en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 5° piso, Concepción, en la fecha y hora previamente acordada con el oferente adjudicado y en el plazo establecido en el cronograma de la propuesta.

4.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y el oferente **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA Rut: 76.085.599-5**, entregará una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al **7 %** del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 60 días corridos.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y a la entrega de la boleta de garantía de "Buena Ejecución de Obras".

La glosa de la Garantía debe indicar, **"EN GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSERVACION JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGION DEL BIO-BIO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DERIVADAS DE ESTE"**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

5.- Para garantizar la buena ejecución de las obras, el oferente **SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAN MATTEO SOCIEDAD LIMITADA Rut: 76.085.599-5**, entregará una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,



El primer paso: el más importante.

por una suma equivalente al **7 %** del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras sin observaciones. .

La glosa de la Garantía debe indicar, **“EN GARANTÍA DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSERVACION JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGION DEL BIO-BIO”**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

6.- El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior a **60** días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo, lo que será ponderado en el proceso de evaluación de las ofertas. Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar una mayor plazo de ejecución.

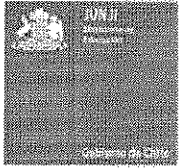
Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 20 días hábiles del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt entregada. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de las obras, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondiente.

7.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector publico a través de la pagina web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57,



letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

8.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

9.- La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL(TP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/RLB/GHT/ASE/CPG/FTS/DPB/dpb

Distribución:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Compras.
- Asesoría Jurídica. ✓
- Oficina Partes.